

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2022/85-CF
Enero de 2023

- A:** Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex
- DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias
- ASUNTO:** **Solicitud de observaciones sobre el establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes**
- PLAZO:** **28 de febrero de 2023**

ANTECEDENTES

1. Para obtener información básica sobre la revisión sistemática de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos a fin de determinar la necesidad de su reevaluación, consulte la discusión celebrada y las decisiones tomadas como se describen en el informe de las reuniones 14.^a y 15.^a del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF14¹, 2021 y CCCF15², 2022 respectivamente) y los documentos de sala pertinentes (CRD)³ presentados en la 15.^a reunión del CCCF.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

2. Se invita a los miembros y observadores del Codex a:
 - i. Recomendar normas y textos afines de las listas A y B, según lo dispuesto en el Anexo I, para su inclusión en la *Lista general de máxima prioridad para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos* del Anexo II.
 - a. Se debe proporcionar una justificación detallada para tal priorización utilizando los criterios de priorización que figuran en el Anexo III y/u otra justificación clara y razonable (en este caso, indique si dicha justificación debe incluirse en los criterios de priorización proporcionando comentarios al Anexo IV).
 - b. Los detalles proporcionados en apoyo de cualquier criterio de priorización citado deben incluir, entre otros: las fechas en que se recopilaron los datos de ocurrencia y el número aproximado de muestras, información de respaldo sobre los desafíos comerciales, la relevancia como alimento básico o la relevancia para los países en desarrollo, etc.
 - ii. Indique si su país está dispuesto a dirigir o codirigir cualquiera de los elementos enumerados actualmente o recomendados para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad.
 - iii. Proporcione comentarios editoriales o de otro tipo sobre las listas A y B, los criterios de priorización o el proceso⁴ por el cual avanza el período de prueba, ya que todos estos están abiertos a ajustes durante el período de prueba de 3 años (2022-2024) (véase el Anexo IV).
3. Según lo acordado en la 15.^a reunión del CCCF⁵, el Presidente del grupo de trabajo dirigido por el Canadá proporcionará una función de verificación, cuando sea posible, de los fundamentos proporcionados por los miembros que recomiendan normas y textos afines para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad, incluidas las normas y textos afines incluidas en esta Lista en el Anexo II.

¹ REP21/CF14, párrs. 211-218

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCF&session=14>

² REP22/CF15, párrs. 215-218

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCF&session=15>

³ CF15/CRD02 y CF15/CRD06. Estos documentos están disponibles haciendo clic en el enlace facilitado en la nota 2 a pie de página.

⁴ El proceso, acordado por el CCCF en su 14.^a reunión, se describe en los párrafos 9 a 13 del documento CX/CF 21/14/16, y fue mejorado aún más gracias a las decisiones adoptadas por el CCCF, en su 15.^a reunión, como figura en el párrafo 218 del documento REP22/CF15. Estos documentos están disponibles haciendo clic en los enlaces facilitados en las notas 1 y 2 a pie de página.

⁵ REP22/CF15, párr. 218 punto i) (e)

4. Al proporcionar comentarios para ayudar a priorizar las normas y/o textos afines del Codex para contaminantes para reevaluación por el JECFA, se invita a los miembros y observadores del Codex a que también tengan en cuenta los debates mantenidos y las decisiones tomadas en la 15.ª reunión del CCCF sobre la lista prioritaria de contaminantes para evaluación. y/o reevaluación por el JECFA⁶ (véase también la carta circular CL 2022/84-CF) y sobre el seguimiento de los resultados de las evaluaciones del JECFA y las reuniones de expertos de la FAO/OMS⁷.

Los comentarios que también consideren los elementos anteriores ayudarán a que el CCCF, en su 16.ª reunión (2023), evalúe mejor su trabajo futuro, en relación con el trabajo en curso, y aborde de manera más estratégica el nuevo trabajo sobre normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos.

5. Los comentarios presentados en respuesta a esta carta circular⁸ serán examinados por el GT sobre el “Establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos” que se reunirá antes de la 16.ª reunión del CCCF (2023) con miras a preparar recomendaciones para su examen por el CCCF en dicha reunión.

INDICACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

6. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex .
7. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible una vez que se ha accedido al sistema.
8. Se pueden consultar otros recursos del OCS, entre los que se incluyen las [preguntas frecuentes](#) del OCS, así como el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/>.
9. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a Codex-OCS@fao.org.

⁶ REP22/CF15, párrs. 225-228, Apéndice IX

⁷ REP22/CF15, párrs. 219-224

⁸ [Página web del Codex/Cartas circulares:](#)

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>

[Página web del Codex/CCCF/ Cartas circulares:](#)

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-circular-letters/es/?committee=CCCF>

ANEXO I

LISTAS DE SEGUIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN DE PRIORIDAD DE LAS NORMAS Y TEXTOS⁹ AFINES DEL CODEX PARA CONTAMINANTES PARA UNA POSIBLE REEVALUACIÓN
(Para recabar observaciones basándose en la orientación proporcionada en el párrafo 2 y el Anexo III de la CL 2022/85-CF)

Lista A: Normas del Codex para contaminantes establecidas o revisadas hace 25 años o más o hace 15 años y entre 15 y 25 años atrás (las normas en esta Lista no se presentan en orden de prioridad)

Contaminante	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^e	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
A.1 Normas establecidas o revisadas hace 25 años o más (1997 y antes)						
Cloruro de vinilo monómero y Acrilonitrilo						
Cloruro de vinilo	Alimento	NR	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	En la discusión de posibles temas futuros para la planificación de los próximos trabajos, el CCCF discutió el envasado de alimentos y los materiales en contacto con los alimentos y señaló que estos compuestos están cubiertos por el alcance de la definición de un contaminante (CX/CF 19/13/18, Apéndice D) (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Acrilonitrilo	Alimento	NR	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	
Aflatoxina B1						
Aflatoxina B1	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM	Lista A.2 (prioridad 2)	Véase la entrada para el NM de Aflatoxina M1 en leches
Arsénico, total						
Arsénico, total	Grasas y aceites comestibles	NM	<1980	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) el NM de arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar estará en la Lista A.2 en 2023; ii) evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista prioritaria del JECFA (Canadá, CX/CF 22/15/17)

⁹ Todas las normas del Codex están disponibles en las siguientes direcciones:

Página web del Codex/Textos del Codex: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/es/>

Página web del Codex/CCCF/Normas relativas a los contaminantes: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-standards/es/?committee=CCCF>

Contaminante	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^e	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
	Sal, calidad alimentaria	NM	1987		Lista A.1 (prioridad 1)	La sal es ampliamente consumida y comercializada. Posibles eficiencias obtenidas mediante la evaluación simultánea de los tres NM de oligoelementos en la sal (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Cadmio						
Cadmio	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Véanse los comentarios del Canadá para el arsénico en la sal
Mercurio						
Mercurio	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Véanse los comentarios del Canadá para el arsénico en la sal
Estaño, total						
Estaño, total	Carne picada curada cocida	NM	1981	CdP: CXC 60-2005	Lista A.1 (prioridad 1) Lista B (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Posibles eficiencias con otros trabajos – i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por estaño en alimentos enlatados (CXC 60-2005) en la Lista A.2; ii) Los NMs para el estaño en alimentos enlatados (250 mg/kg) y bebidas enlatadas (150 mg/kg) estarán en la Lista A.2 en 2023 (Canadá, CX/CF 22/15/17)
	Jamón curado cocido	NM	1981			
	Espaldilla de cerdo curada cocida	NM	1981			
	Carne tipo “corned beef”	NM	1981			
	Carne tipo «luncheon»	NM	1981			
A.2 Normas establecidas o revisadas hace 15 años o más y menos de 25 años atrás (entre 1998 y 2007)						
Aflatoxinas, total						
Aflatoxinas, total	Maní (cacahuets) destinado(s) a una elaboración ulterior	NM	1999	CdP: CXC 59-2005	Lista A.2 (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y deben ser ALARA (= As Low As Reasonably Achievable/ tan bajo como razonablemente pueda alcanzarse) en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos – i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004) en Lista A.2 (Prioridad 2); ii) El CCCF

Contaminante	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^e	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
						está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Aflatoxina M1						
Aflatoxina M1	Leches	NM	2001	CdP: CXC 45-1997	Lista A.2 (prioridad 2)	La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y debe ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para materias primas y piensos complementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para micotoxinas en cereales (CXC 51-2003) establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Cadmio						
Cadmio	Cereales en grano	NM	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)	La evaluación de riesgo para la salud del JECFA91 2021 solo identificó posibles problemas de salud en ciertos grupos de edad chinos (Canadá, CX/CF 22/15/17)
	Leguminosas	NM	2001			
	Legumbres	NM	2001			
	Brasicáceas	NM	2005			
	Hortalizas de bulbo	NM	2005			
	Hortalizas de fruto	NM	2005			
	Hortalizas de hoja	NM	2005			
	Raíces y tubérculos	NM	2005			
	Hortalizas de tallos y brotes	NM	2005			
	Trigo	NM	2005			
	Cefalópodos	NM	2006			
	Moluscos marinos bivalvos	NM	2006			
Arroz, pulido	NM	2006				
Patulina						
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	NM	2003	CdP: CXC 50-2003	Lista A.2 (prioridad 2)	La evaluación se llevó a cabo por el JECFA44 (1995). El CCCF, en su primera reunión, la eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un

Contaminante	Alimento(s) ^a	Tipo de norma ^b	Año de establecimiento ^c	Norma correspondiente ^e	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
						NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Patulina	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzanas en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM	Lista A.2 (prioridad 2)	Véanse los comentarios del Canadá sobre la patulina en zumo (jugo) de manzana
Contaminación (general)						
Contaminación (general)	Concerniente a las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)	CdP	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)	Véanse los comentarios del Canadá para el NM de Aflatoxina en maní (cacahuete) para elaboración ulterior
Estaño, inorgánico	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2005	NMs	Lista A.2 (prioridad 2)	Posibles eficiencias con otros trabajos: i) los dos NM para el estaño en alimentos y bebidas envasados en envases de hojalata estarán en la Lista A.2 en 2023; hay 5 NM para carnes enlatadas no envasadas en latas de hojalata en la Lista A.1 (Canadá, CX/CF 22/15/17)

n/a – no es aplicable

a – Remítase a la *Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos* para exclusiones específicas y demás información

b – Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos

c – El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un “examen para una posible revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

Lista B: Normas del Codex para contaminantes recomendadas para reevaluación (las normas en esta lista no se presentan en orden de prioridad)

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
Plomo							
Plomo	Leche	NM	2001 (revisado en 2013)	No especificado	"El Comité acordó mantener el actual NM de 0,02 mg/kg (leches) y 0,2 mg/kg (cereales)." "El Comité tomó nota de que el NM para la leche podría revisarse en el futuro cuando se dispusiera de nuevos datos y a la luz del examen de los NM para los productos lácteos secundarios. El Comité tomó nota también de que si en el futuro se consideraran distintos NM para los cereales, en el futuro, a algunos cereales se podrían aplicar NM más estrictos a la luz de los datos disponibles" (REP13/CF07, párrs. 28-29)	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	
	Cereales en grano	NM	2001 (revisado en 2013)	No especificado		Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	
	Aceitunas de mesa	NM	2016	No especificado	"El Comité acordó reducir el NM de 1 mg/kg a 0,4 mg/kg; reevaluar las aceitunas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos y revocar el anterior NM." (REP16/CF10, párr. 77)		
	Confituras, jaleas and mermeladas	NM	2017	No especificado	"El Comité acordó reducir el NM a 0,4 mg/kg y reevaluar las confituras, jaleas y mermeladas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos." (REP17/CF11, párr. 61)		
Derivados acetilados de deoxynivalenol							
Derivados acetilados de deoxynivalenol (DON)	Cereales y productos a base de cereales	NM	2015	No especificado	"El Comité [...] decidió que era prematuro continuar con el trabajo sobre la ampliación de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales a sus derivados acetilados. El Comité animó a los miembros a continuar recopilando y presentando datos sobre la presencia de acetilados del DON a SIMUVIMA/Alimentos y señaló la necesidad de desarrollar un método validado internacionalmente para el análisis de	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					acetilados del DON." "El Comité decidió que [...] cuando se dispusiera de más información se considerarían como parte del debate de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales." (REP 14/CF08, párrs. 61-62)		
Fumonisin (B1 + B2)							
Fumonisin (B1 + B2)	Harinas y sémola de maíz	NM	2014	2017	<p><u>"Maíz en grano sin elaborar:</u> Las delegaciones de los países africanos indicaron que el establecimiento de NM para el maíz se había demorado mucho y que es necesario para proteger la salud de los consumidores, sobre todo porque el maíz es un alimento básico en la mayor parte del continente. No obstante, estas delegaciones no podían apoyar el NM propuesto de 5000 µg/kg, ya que no protegería la salud." (REP14/CF08, párr. 64)</p> <p><u>"Harinas y sémolas de maíz:</u> Hubo un amplio apoyo para la propuesta de un NM de 2000 µg/kg para las harinas y sémolas de maíz. Las delegaciones de los países africanos, sin embargo, propusieron un NM de 1000 µg/kg por motivos similares a los indicados en el debate sobre el maíz en grano sin elaborar y, además, estas delegaciones preguntaron si se habían tenido en cuenta los datos de África. También se plantearon preguntas sobre los grupos de alimentación y se señaló que no reflejaban necesariamente la ingesta alimentaria efectiva de muchos países."</p> <p>"La Secretaría del JECFA aclaró que el JECFA había realizado una evaluación del impacto de los diferentes NM propuestos y que las</p>	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>diferentes exposiciones estimadas entre los NM de 2000 y 1000 µg/kg serían muy bajas, sin embargo, la tasa de rechazo resultaba muy diferente. Por lo tanto, era necesario examinar y equilibrar los aspectos de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos con sumo cuidado. Por otra parte, en los análisis del JECFA el consumo promedio diario más elevado que se aplicó de uno de los grupos de SIMUVIMA/Alimentos era de alrededor de 300 g de maíz por persona al día y, en general, el 11% de las muestras analizadas fueron de países africanos (más de 12000 muestras)."</p> <p>"Señalando la necesidad del NM, de avanzar en este trabajo y con voluntad de compromiso, las delegaciones de los países africanos aceptaron el NM de 2000 µg/kg, a pesar de preferir 1000 µg/kg." (REP14/CF08, párrs. 67-69)</p> <p>"... el Comité acordó que el NM de 4000 µg/kg para los cereales en grano sin elaborar y 2000 µg/kg para las harinas y las sémolas de maíz estaban listos para su aprobación por la Comisión. En relación con el NM para la harina y la sémola de maíz, el Comité acordó que se adelantarían para su aprobación en el entendimiento de que el JECFA debía realizar la evaluación de la exposición y el impacto en un plazo de tres años para la revisión de los niveles." (REP14/CF08, párr. 71)</p> <p>"El Comité (JECFA) revisó los estudios disponibles desde la evaluación anterior en 2011 y concluyó que no cambiarían la</p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>evaluación toxicológica general realizada previamente por el Comité. Por lo tanto, el Comité retuvo la IMDTP grupal (Ingesta máxima diaria tolerable provisional) de 2 µg/kg pc para FB1, FB2 y FB3, solos o en combinación. El Comité observó que las estimaciones de exposición internacional para FB1 y el total de fumonisinas eran inferiores a las estimadas por el Comité en su 74.ª reunión en 2011. En la evaluación actual, una gran parte de los datos de ocurrencia procedían de países pertenecientes a la región europea de la OMS en comparación con 2011, lo que resultó en niveles generales de fumonisinas en el maíz más bajos. En la evaluación actual, no se disponía de información sobre los niveles de fumonisinas en el maíz de los países pertenecientes a las regiones de África, el Mediterráneo Oriental o el Sudeste Asiático, donde normalmente se detectan concentraciones más altas de fumonisinas” (JECFA/83/Comité Científico) (2016)</p> <p>“El Comité convino en [...] hacer un llamamiento a los países pertenecientes a las regiones de África, el Mediterráneo Oriental o Sudeste Asiático para que proporcionen a la base de datos de contaminantes de SIMUVIMA/Alimentos información sobre los niveles de fumonisinas en el maíz y dejar constancia de ello en el informe de la reunión.” (REP17/CF11, párr. 151)</p>		
Arsénico							
Arsénico inorgánico	Arroz descascarillado	NM	2016	2020	“El Comité acordó adelantar el NM de 0,35 mg/kg de arroz descascarillado, para su	Nuevos datos de ocurrencia	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					aprobación por el CAC39, en el entendimiento de que el NM sería revisado tres años después de la aplicación del CdP para la prevención y reducción de la contaminación por arsénico en el arroz, y tener en cuenta todos los datos disponibles para reducir claramente el NM de 0,35 mg/kg." (REP16/CF10, párr. 44)	disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz	CdP: CXC 77-2017	2017	2019	"Una delegación declaró que no tenía objeciones a la aprobación del CdP. Sin embargo, como los resultados de varios estudios en curso estarían disponibles en 2019, podría ser necesario incluir la información adicional obtenida de estos estudios en este CdP para que sea más comprensible y más práctico. Por tanto, la delegación señaló que sería necesario revisar el CdP en 2019, cuando estén disponibles los resultados de los estudios en curso." (REP17/CF11, párr. 102)	Nueva información sobre medidas de prevención de la contaminación por arsénico en arroz (prioridad 2) (Japón, CX/CF 22/15/17)	
Metilmercurio							
Metilmercurio	Atún	NM	2018	2021	"La UE opinó que no podía estar de acuerdo de momento con ninguno de los NM propuestos, ya que los niveles son más altos que aquellos que están actualmente en vigor en la UE y generarían una mayor exposición al mercurio, lo cual sería un problema de salud pública. Esta opinión fue apoyada por Suiza y Noruega." (REP18/CF12, párr. 72) "NM para el atún: El CCCF examinó en primer lugar el NM basado en el P95 (1,1 mg/kg) y observó que, si bien existe cierto apoyo a este NM porque ofrecería una mayor protección a la salud, muchas delegaciones opinaron que	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>la tasa de rechazo del 5% era demasiado alta y que debía considerarse un NM de 1,2 mg/kg o una cifra superior, como 1,7 mg/kg, que generaría tasas de rechazo más bajas.</p> <p>También se señaló que el NM para el atún debe estar basado en las especies de atún con alto contenido de mercurio, como el atún patudo o el atún rojo. Se propuso como compromiso un NM de 1,2 mg/kg, ya que, si bien está basado en los datos de todas las especies de atún, tiene una siguiente tasa de rechazo inferior al 5%.” (REP18/CF12, párr. 74)</p> <p>“El CCCF acordó un NM de 1,2 mg/kg. La UE, Suiza y Noruega expresaron sus reservas ante esta decisión por los motivos expuestos en el párrafo 72.” (REP18/CF12, párrs. 75-76)</p> <p>“La UE, con el apoyo de Noruega y Suiza, expresó sus reservas referentes a todos los NM por las razones expuestas en el documento CX/CAC 18/41/4.” (REP18/CAC41, párr. 34).</p> <p>“La UE reiteró su reserva sobre la adopción en el trámite 5/8 de los NM para todos los túnidos, alfonsinos, marlines y tiburones. Todos estos NM se han incrementado desde el actual nivel de referencia (NRL) del Codex de 1 mg/kg. ... Los NM propuestos ya que los niveles son más altos que los actualmente vigentes en la UE y darían lugar a una mayor exposición al mercurio, que es un grave problema de salud pública”. (CX/CAC 18/41/4, párr. 34).</p> <p>“Colombia y Cuba también se reservaron su posición respecto de la adopción final de</p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>todos los NM y, por el contrario, apoyaron su adopción en el trámite 5 y su examen más detallado en la reunión del CCCF. Cuba también señaló que, de conformidad con su reglamentación nacional, los NM propuestos no protegerían suficientemente la salud de la población cubana.” (REP18/CAC41, párr. 35)</p> <p>“El Ecuador expresó una reserva respecto del establecimiento de un solo NM de metilmercurio en todas las especies de atún alegando que los datos utilizados para establecer el NM no tenían en cuenta determinadas especies de atún del Pacífico oriental que presentaban mayores concentraciones de metilmercurio. [...] En caso de adoptarse, el NM debería revisarse después de tres años sobre la base de los datos disponibles con miras a establecer un NM más representativo a escala mundial.” (REP18/CAC41, párr. 37).</p> <p>“La Comisión adoptó los NM propuestos [para el atún, el alfonsino, el marlín y el tiburón], tras tomar nota de las reservas expresadas por Cuba, Colombia, Ecuador, Noruega, Senegal, Suiza y la UE, y acordó que el CCCF podría considerar la revisión del NM en el atún después de tres años a la luz de los datos adicionales.” (REP18/CAC41, párr. 39)</p> <p>Se observa que Senegal no expresó reserva sobre el NM para el atún sino para otras especies.</p>		
Aflatoxina M1							
Aflatoxina M1	Leches	NM	2001	No especificado	“Bélgica, hablando en nombre de la Comunidad Europea, manifestó su oposición	Lista B (prioridad 2)	La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>al nivel de 0,5 µg/kg porque en el caso de las sustancias carcinógenas genotóxicas la exposición a cualquier nivel podría suponer un riesgo para la salud de los consumidores, en particular los niños, y por consiguiente el nivel debía ser el más bajo que pudiera razonablemente alcanzarse. Otras delegaciones apoyaron el nivel de 0,5 µg/kg que se había propuesto, sobre todo considerando que el JECFA había determinado que en el peor de los casos, el riesgo adicional de cáncer hepático previsto para los niveles máximos propuestos de aflatoxina M1 de 0,05 y 0,5µg/kg, era muy reducido. Bolivia declaró que en caso de que se fijara el nivel más bajo éste crearía obstáculos injustificados al comercio sin modificar los riesgos para la salud de los consumidores.”</p> <p>“La Comisión no pudo llegar a un consenso sobre este tema.”</p> <p>“Considerando la importancia de establecer un nivel para proteger la salud de los consumidores y el hecho de que, según había determinado el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), el nivel más elevado proporcionaba una protección adecuada, la Comisión adoptó el nivel máximo de 0,5 µg/kg en la leche. Se acordó que de ser necesario el CCFAC podría examinar en una reunión futura datos que apoyaran un nivel más bajo, siempre y cuando estuviera disponibles. Los Estados Miembros de la UE, así como Chipre, Estonia, Ghana, Hungría,</p>	(revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	<p>debe ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la reducción de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales (CXC 51-2003) establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17)</p>

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					Nigeria, Noruega, Polonia, Sudáfrica y Suiza, manifestaron objeciones a esta decisión. El representante de la Unión Internacional de Consumidores también manifestó la inquietud de esa organización respecto de la decisión adoptada.” (ALINORM 01/41, párrs. 127-129)		
Patulina							
Patulina	Todo el producto (no concentrado) o el producto reconstituido a la concentración de zumo (jugo) original	NM	2003	2007	“La Comisión observó que el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos había examinado la elaboración del proyecto de NM de 50 µg/kg para la patulina con miras a establecer en el futuro un nivel más bajo, de 25 µg/kg, sobre la base de la aplicación del Código de prácticas que tenía por objeto alcanzar niveles inferiores de patulina. La Comisión apoyó la decisión del Comité de seguir acopiando datos sobre los niveles de patulina presentes en el zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo de manzana en otras bebidas, con la finalidad de volver a examinar una posible reducción del nivel máximo una vez que se hubiera comenzado a aplicar el Código de prácticas (después de cuatro años).” (ALINORM 03/41, párr. 43) (CAC26, 2003)	Lista B (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	La evaluación se llevó a cabo por el JECFA44 (1995). Se eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Estaño, total							
Estaño, total *El NM se aplica a los productos en envases distintos de recipientes de	Carne picada curada cocida*	NM	1981	No especificado	“... Sin embargo, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, en su 23.ª reunión, solo había aprobado temporalmente las disposiciones sobre contaminantes relativas a los niveles de plomo y estaño, por estimarlos	Lista B (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	
	Jamón curado cocido*						
	Espaldilla de cerdo curada cocida*						

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
hojalata.	Carne tipo "corned beef" ^{**}				<p>excesivamente altos. Varias delegaciones reiteraron sus reservas con respecto a los altos niveles establecidos para los contaminantes provenientes del material de envasado en este y otros proyectos de normas."(ALINORM 91/40, párr. 321) (CAC19, 1991)</p> <p>"La Comisión adoptó el Proyecto de Norma Revisada para la [Carne Conservada X] en el trámite 8, tal como figuraba en el Apéndice [#] del documento ALINORM 91/16, quedando bien entendido que las disposiciones sobre contaminantes para el plomo y el estaño se aprobarían temporalmente, en espera de su examen en el futuro por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y por la Secretaría."</p> <p>(ALINORM 91/40, párrs. 322, 324, 326, 328, 330) (CAC19, 1991)</p>		
	Carne tipo «luncheon»*						
Aflatoxinas, total							
Aflatoxinas, total	Maíz en grano destinado a una elaboración ulterior	NM	2022 (pendiente de aprobación por la CAC45, 2022)	2027 (CCCF considerará si una solicitud de datos debe emitirse con anticipación)	<p>"Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto." (REP22/CF15, párr. 116)</p> <p>"Al constatar la diversidad de opiniones, la Presidencia propuso considerar un NM de 15 µg/kg como solución de compromiso e indicó que el CCCF podría revisar el NM dentro de 5 años para ver si se podría ajustar. Además, indicó que los miembros deben seguir implementando el <i>Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales</i> (CXG 51-2003) y generar y enviar datos a SIMUVIMA/Alimentos para la posterior revisión del NM. La otra opción es</p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>interrumpir el trabajo sobre este NM.”</p> <p>“La Secretaría del JECFA urgió a los delegados a tener en consideración que la mayor parte del beneficio para la salud se conseguiría ya estableciendo un NM de 20 µg/kg. Mientras que un NM comparativamente más bajo de 15 o 10 µg/kg, respectivamente, supondría más beneficios incrementales en su valor de protección de la salud pública, la magnitud de dichos incrementos sería considerablemente menor y quedaría ensombrecida en comparación con los beneficios para la salud pública conseguidos estableciendo el NM en el extremo superior de los valores propuestos, si se compara con la posibilidad de no establecer ningún NM. [...]”</p> <p>“El representante de la OMS expresó la opinión de que, aunque la OMS querría contar con un NM lo más bajo posible para un carcinógeno genotóxico potente como la aflatoxina, también existen diferencias en las opiniones sobre qué NM establecer. Por consiguiente, para proteger de la mejor forma posible la salud pública en estas circunstancias, la OMS informó al CCCF que, desde la perspectiva de la OMS, un NM de aflatoxinas es mejor que la ausencia de NM.”(REP22/CF15, párrs. 121-123)</p> <p>“El CCCF ... consignó las reservas de Kenya, Rwanda y Uganda por los motivos expresados en el párrafo 124.”</p> <p>(REP22/CF15, párrs. 129-133)</p> <p><i>(véase REP22/CF15 párrs. 116-128 para el debate completo y los comentarios de los países miembros)</i></p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
	Sémola, semolina y hojuelas derivadas del maíz				<p>“Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto.” (REP22/CF15, párr. 116)”</p> <p>“Los que estaban en contra del NM reiteraron sus opiniones relativas a que los NM se deben establecer tan bajos como sea razonablemente practicable. También se indicó que existe una gran variación interanual en todas las regiones del mundo. Se realizaron propuestas para NM más bajos de 2,5 µg/kg o entre 4 y 5 µg/kg. Se indicó que un NM de 2,5 µg/kg, por ejemplo, tendría como resultado una reducción significativa de la exposición humana a las aflatoxinas, con una tasa de rechazo aceptable del 4 %.”</p> <p>“La Presidencia reiteró que los datos se pueden revisar de nuevo dentro de 5 años de forma similar para el maíz en grano a fin de comprobar si el NM se podría ajustar y que se animaba a los miembros a seguir generando y enviando datos a SIMUVIMA/Alimentos.” (REP22/CF15, párrs. 131-132)</p> <p>“El CCCF [...] consignó las reservas de Egipto, la UE y Kazajstán por los motivos expresados en el párrafo 131.” (REP22/CF15, párr. 133)</p>		
	Arroz descascarillado				<p>“Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto.” (REP22/CF15, párr. 134)”</p> <p>“Los que se mostraron a favor del NM indicaron que ya había una propuesta de compromiso e inferior a los 25 µg/kg propuestos inicialmente por el GTE, con una tasa de rechazo apropiada del 2,7 %.”</p> <p>“Los que estaban en contra del NM expresaron las siguientes opiniones: El NM se debe establecer tan bajo como sea</p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<p>razonablemente practicable;</p> <p>El alto consumo de arroz descascarillado en sus países, particularmente debido a su promoción como parte de una dieta más saludable junto a un NM tan alto, supone un mayor riesgo para sus consumidores;</p> <p>Ya había implementados NM más bajos a nivel nacional o regional;</p> <p>Es difícil distinguir el arroz destinado a su posterior procesamiento del arroz para el consumo directo.”</p> <p>“La Presidencia recordó al CCCF que el NM bajo consideración ya era un NM más bajo que el NM originalmente propuesto de 25 µg/kg y que el NM se podría revisar dentro de 5 años y que se sigue animando a los miembros a generar y enviar datos a SIMUVIMA/Alimentos.”</p> <p>(REP22/CF15, párrs. 135-136, 138)</p> <p>“El CCCF [...] consignó las reservas de Egipto, la UE, Kazajstán, Kenya, Singapur y Sudán por los motivos expresados en el párrafo 136.”(REP22/CF15, párr. 139)</p>		
	Sorgo en grano destinado a una elaboración ulterior				<p>“El CCCF apoyó el NM consignando al mismo tiempo que los datos utilizados para obtener el NM procedían principalmente de un país y que lo ideal es que los NM estén basados en datos más representativos. Se hizo una propuesta para establecer el NM en 15 µg/kg en este momento y se indicó que el NM se debe revisar dentro de 5 años con más datos de diferentes regiones, especialmente aquellas con un alto consumo de sorgo.”</p> <p>(REP22/CF15, párr. 141)</p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda alimentaria)				<p>“Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto.” (REP22/CF15, párr. 143) Los que se opusieron al NM expresaron las siguientes opiniones: El NM de aflatoxina se debe establecer tan bajo como sea razonablemente practicable, en particular para alimentos destinados a lactantes y niños pequeños; [...] estos alimentos juegan un papel importante en el período de alimentación complementario para los lactantes y, a diferencia de lo que ocurre con la leche, la alimentación exclusiva con los productos hace a los lactantes incluso más vulnerables al riesgo de los cereales contaminados para la dieta; un NM más bajo es viable mediante la adquisición de ingredientes más limpios.”</p> <p>“Los que estaban a favor del NM adujeron lo siguiente: aunque no podían apoyar la propuesta inicial del GTE de 10 µg/kg, la propuesta actual es más aceptable y es mejor tener al menos un NM que no tener ninguno; bajando ya el NM de 10 a 5 µg/kg, habría una protección significativa de la salud de los lactantes y los niños pequeños y se podría alcanzar razonablemente; el NM se podría revisar en una fase posterior para ver si se puede ajustar.” (REP22/CF15, párrs. 144-145)</p> <p>“El CCCF [...] consignó las reservas de Egipto, la UE, Irán, Kenya, Kazajstán, la Federación de Rusia, Singapur, Uganda y el Reino Unido por los motivos expresados en el párrafo 144.”(REP22/CF15, párr. 150) <i>(véase REP22/CF15, párrs. 143-150 para el debate completo y los comentarios de los</i></p>		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de norma ^a	Año de establecimiento ^b	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o justificación
					<i>países miembros sobre los programas de ayuda alimentaria)</i>		
	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños destinados a programas de ayuda alimentaria				Véase más arriba los alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda alimentaria) “El CCCF [...] consignó las reservas de Egipto y la UE en consonancia con sus reservas acerca de los alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños.” (REP22/CF15, párr. 150)		

a - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP);

b - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un “examen para una posible revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.;

c – Criterios de priorización acordados más recientemente para la priorización de normas Codex existentes para una posible revisión.

ANEXO II**Lista general de máxima prioridad para la reevaluación de normas del Codex y textos afines para contaminantes en alimentos y piensos**

(las normas en la lista a continuación no se presentan en orden de prioridad)

(última actualización: 23 de junio de 2022)

(para revisión basándose en las observaciones sobre las listas A y B del Anexo I)*Nota: La lista de prioridades sirve exclusivamente a efectos de establecer un orden de prioridad de las normas y textos afines para reevaluación sobre la base de los criterios de priorización y no refleja la validez de las normas y textos afines ya existentes**Nota de la Secretaría del Codex: Se espera que los miembros del Codex brinden su Lista general de máxima prioridad para reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en el formato que figura a continuación basándose en las observaciones presentadas en el Anexo I de conformidad con los criterios de priorización del Anexo III.*

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Derivados acetilados de deoxynivalenol (DON)								
Derivados acetilados de deoxynivalenol	Cereales y productos a base de cereales	NM (El NM no cubre los derivados acetilados de DON)	2015	CdP - CXC 51-2003	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17)		UE (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Acrlonitrilo								
Acrlonitrilo	Alimento	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable (Kenya, CX/CF 22/15/17). Parece estar bien manejado y no detectado en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxina M1								

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Aflatoxina M1	Leches	NM (0,5 µg/kg)	2001	CdP - CXC 45-1997	Lista A.2 (prioridad 2) Lista B (prioridad 2) (revisado) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17)	<p>“Considerar la actualización simultánea del CdP para la reducción de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)” (UE, CX/CF 22/15/17)</p> <p>Las materias primas básicas para los animales productores de leche son los cereales y, debido a las condiciones climáticas (tropical húmedo) de Kenya, son propensos a la contaminación por aflatoxinas. Por lo tanto, existe el riesgo de que la aflatoxina M1 sea un metabolito de la B1. En condiciones de almacenamiento inadecuadas, los niveles de aflatoxina pueden aumentar significativamente (Kenya, CX/CF 22/15/17)</p> <p>La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y debe ser ALARA (= As Low As Reasonably Achievable/ tan bajo como razonablemente pueda alcanzarse) en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la reducción de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales (CXC 51-2003)</p>	UE (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17)		
Aflatoxina B1								
Aflatoxina B1	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM - Aflatoxina M1 en leches (Lista A.2 y Lista B)	Lista A.2 (prioridad 2)	Véase la entrada de Aflatoxina M1 NM en leches	Kenya (CX/CF 22/15/17) UE (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxinas (total)								
Aflatoxinas (total)	Maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	1999	CdP: CXC 59-2005	Lista A.2 (prioridad 2) (revisado)	Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y deben ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos – i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004) en Lista A.2 (Prioridad 2); ii) El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxinas (total)								
Aflatoxinas (total)	Maní (cacahuete) (CXC 55-2004)	CdP	2004	NM - Aflatoxinas en maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior (Lista A.2)	Lista A.2 (prioridad 2)	El maní (cacahuete) es susceptible al <i>Aspergillus</i> spp. y, por lo tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por aflatoxinas. Ver el comentario del Canadá sobre el establecimiento de un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinados a una elaboración	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						ulterior.		
Arsénico								
Arsénico	Grasas y aceites comestibles	NM (0,08 mg/kg)	<1980	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) el NM de arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar estará en la Lista A.2 en 2023; ii) evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista prioritaria del JECFA (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016 (recomendado para revisión en 2020)	CdP - CXC 77-2017	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	La revisión del NM debe esperar que el JECFA complete la evaluación (Japón, CX/CF 22/15/17)	UE (CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz	CdP - CXC 77-2017	2017	NMs – Arsénico en arroz pulido y descascarillado	Lista B (prioridad 2) Nueva información sobre medidas de prevención de la contaminación por arsénico en arroz (prioridad 2) (Japón, CX/CF 22/15/17)		República de Corea (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Arsénico	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado)	La sal es ampliamente consumida y comercializada. Posibles eficiencias obtenidas mediante la evaluación simultánea de los NMs para cadmio, mercurio y arsénico en la sal - (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio								
Cadmio	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Véase la entrada para el NM de arsénico en sal del Canadá	Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001		Lista A.2 (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia, exposición dietética, HBGV (=Health Based Guidance Value / Valor Guía Basado en la Salud), evaluación de riesgo para la salud del JECFA actualizado disponible (UE, CX/CF 22/15/17)	Considerar primero redactar un CdP para la mitigación del cadmio en los cultivos, seguida de una recopilación de datos sobre los productos y una posible revisión de los NMs después de la aplicación del CdP (UE, CX/CF 22/15/17)	UE (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio	Legumbres	NM (0,1 mg/kg)	2001					
Cadmio	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005					
Cadmio	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006					
Cadmio	Moluscos marinos bivalvos	NM (2 mg/kg)	2006					
Cadmio	Arroz pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006					
Contaminación (general)								
Contaminación (general)	Concerniente a las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación	CdP	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)		EE. UU. (CX/CF 22/15/17)	EE. UU.

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
	de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)							
Fumonisin (B1 + B2)								
Fumonisin (B1 + B2)	Harina y sémola de maíz	NM (2000 µg/kg)	2014 (recomendado para reevaluación en 2017)	CdP - CXC 51-2003	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	El maíz es susceptible a <i>Fusarium moniliforme</i> y <i>Fusarium verticillioides</i> y, por lo tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por fumonisin. La harina y sémola de maíz es un alimento básico en Kenya.	Kenya (CX/CF 22/15/17)	
Plomo								
Plomo	Cereales en grano	NM (0,2 mg/kg)	2001 (revisado en 2013)	n/a	Lista B (prioridad 2)		República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Mercurio								
Mercurio	Sal	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado)	Véase la la entrada para el NM de arsénico en sal del Canadá	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Metilmercurio								
Metilmercurio	Atún	NM	2018 (recomendado para reevaluación en 2021)	n/a	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá,	Se alinea con el trabajo en curso para elaborar NMs para el metilmercurio en el pescado y desarrollar un plan de muestreo (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) UE (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
					CX/CF 22/15/17 (Japón, CX/CF 22/15/17)			
Patulina								
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	NM (50 µg/kg)	2003	CdP - CXC 50-2003 (Lista A.2)	Lista A.2 (prioridad 2) Lista B (revisado)	Extensión a productos de manzana que no sean zumo (jugo) de manzana (no se necesita evaluación del JECFA) o revisión del NM para zumo (jugo) de manzana (puede requerirse evaluación del JECFA) (EE.UU. CX/CF 22/15/17) La evaluación se llevó a cabo por el JECFA44 (1995). Se eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17)	EE.UU. (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Patulina	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzanas en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM – Patulina en en zumo (jugo) de manzana	Lista A.2 (prioridad 2)	Las manzanas son propensas a la infección por <i>penicillium</i> , <i>aspergillus</i> y <i>byssochlamys</i> spp. que pueden contaminar la manzana y los productos derivados de la manzana. Kenya importa muchos productos de manzana (Kenya, CX/CF 22/15/17) Véase el comentario del Canadá sobre el NM para la patulina en	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						zumo (jugo) de manzana.		
Estaño								
Estaño, total	Carne picada curada cocida	NM (50 mg/kg)	1981	CdP - CXC 60-2005	Lista A.2 (prioridad 1) Lista B (prioridad 2) (revisado)	Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por estaño en alimentos enlatados (CXC 60-2005) en la Lista A.2; ii) los NM para el estaño en alimentos (250 mg/kg) y bebidas (150 mg/kg) envasados en envases de hojalata estarán en la Lista A.2 en 2023; hay 5 NM para carnes enlatadas no envasadas en latas de hojalata en la Lista A.2 en 2023 (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
	Jamón curado cocido							
	Espaldilla de cerdo curada cocida							
	Carne tipo "corned beef"							
	Carne tipo «luncheon»							
Estaño, inorgánico	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2003	NMs	Lista A.2 (prioridad 2)	Posibles eficiencias con otros trabajos - i) los dos NM para el estaño en alimentos y bebidas envasados en envases de hojalata estarán en la Lista A.2 in 2023; hay 5 NM para el estaño en carnes no envasadas en envases de hojalata en la Lista A.1 (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Cloruro de vinilo								
Cloruro de vinilo	Alimento	NR (0,01 mg/kg)	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable (Kenya, CX/CF 22/15/17). Parece estar bien manejado y no	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) ^a	Año de establecimiento ^b	Norma correspondiente (Lista) ^a	Criterios de priorización citados ^c	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						detectado en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17)		

a - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP);

b - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un "examen para una posible revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.;

c – Criterios de priorización acordados más recientemente para la priorización de normas Codex existentes para una posible revisión.

ANEXO III

**(Para información en apoyo a los comentarios proporcionados sobre las listas A y B en el Anexo I)
PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES
PARA SU REEVALUACIÓN**

Criterios ^a para identificar las normas y textos afines para contaminantes para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad ^b	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF ^d 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
<i>Criterios para niveles máximos, niveles de referencia y códigos de prácticas</i>		
Establecidas o revisadas hace ≥15 años y <25 años^c	De baja a moderada	2
Establecidas o revisadas hace ≥25 años^c	De moderada a alta	1
Recomendado para su reevaluación: El CCCF, la CAC o un país miembro recomendó la reevaluación dentro de un cierto período o bien en una fecha futura no especificada.	De baja a moderada	2
Alimento básico: El alimento o producto al cual se aplica la norma es un alimento básico.	De moderada a alta	1
País en desarrollo: La norma es pertinente a las necesidades de los países en desarrollo.	De moderada a alta	1
Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia: Los datos de ocurrencia identificados por el CCCF o sus países miembros y/o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes ^e entre dos o más regiones o mercados de los usados para establecer los NM o NR existentes	De moderada a alta	1
Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria: El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas de Expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes ^e de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NMs o NRs existentes.	De moderada a alta	1
Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud: Ya sea el JECFA por petición del CCCF o bien otras consultas conjuntas de expertos FAO/OMS reconocidas por el CCCF desarrollaron un nuevo valor de referencia basado en la salud, revisaron un valor de referencia basado en la salud ya existente significativamente diferente ^e del previo valor de referencia basado en la salud que se usó para establecer el NM o NR existentes o bien retiraron un valor de referencia basado en la salud existente.	De moderada a alta	1
Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud nueva o actualizada del JECFA o de otras consultas conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas por el CCCF y las conclusiones son significativamente diferentes ^e respecto a la evaluación anterior	De moderada a alta	1
Eficiencias con otros trabajos: La revisión de la norma involucra el mismo producto o un producto similar o el mismo contaminante está en curso de evaluación/debate o se está comenzando a evaluar/debatir.	n/a	2
País miembro voluntario: Un país miembro del Codex	n/a	2

Criterios ^a para identificar las normas y textos afines para contaminantes para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad ^b	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF ^d 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
se ofrece como voluntario para asumir el trabajo de redactar un documento de debate en el que se describan los cambios propuestos a la norma del Codex.		
Criterios adicionales para niveles máximos		
Normas de productos del Codex: Se han realizado revisiones significativas ^e en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.	n/a	3
Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos (CXM 4-1989): Se han realizado revisiones significativas ^e en este documento para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.	n/a	3
Disrupciones comerciales: Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.	n/a	2
Criterios adicionales para códigos de prácticas		
Avances y desarrollos tecnológicos: Hay disponible nueva información significativa ^e sobre fuentes o procesos de contaminación y/o sobre prácticas agrícolas, de producción y elaboración relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos	n/a	2
Ámbito de aplicación extendido El CdP podría incluir otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos, con fuentes o procesos de contaminación comparables, así como prácticas agrícolas, de producción y de elaboración.	n/a	3
Actualización de un CdP comparable: Las actualizaciones de un CdP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CdP o bien hacer redundante un CdP ya existente.	n/a	3

n/a = no es aplicable

a - Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud

b - La posible preocupación por la inocuidad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

d - La clasificación de prioridad pretende ser una guía, no generar una clasificación numérica precisa.

e - La significación sería determinada por el CCCF en un régimen caso a caso

ANEXO IV**(Para recabar comentarios)****COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Y EL PROCESO PARA LA REVISIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES****I. Criterios de priorización**

Con base en la orientación proporcionada en la CL 2022/85-CF, párrafo 2(i, iii), indique cualquier criterio adicional, según corresponda/sea necesario, a los indicados en el Anexo III que deba incluirse en los criterios de priorización y especifique si se relacionan a:

- (i) Criterios generales o**
- (ii) Criterios específicos relacionados con**
 - a. NM**
 - b. CdP**
 - c. Otros (según sea apropiado)**

II. Proceso de priorización

En base a la orientación brindada en la CL 2022/85-CF, párrafo 2(iii), indique cualquier mejora, según corresponda o sea necesaria, que podría realizarse en el actual proceso de establecimiento de prioridades seguido para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos (véase la nota 4 a pie de página de la presente carta circular CL 2022/85-CF, para descargar los documentos pertinentes que puedan orientar los comentarios al respecto).